

Informe Individual de la Fiscalización Superior

EMILIANO ZAPATA, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	53
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	56
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	58
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	58
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	58
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	65
4.1. Ingresos y Egresos.....	65
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	66
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	69
5.1. De la Auditoría de Legalidad	69
5.1.1. Criterios de Selección	69
5.1.2. Antecedentes.....	70
5.1.3. Objetivo.....	70
5.1.4. Alcance	70
5.1.5. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	71
5.1.6. Conclusiones de la Auditoría de Legalidad	71
5.2. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero, Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública y Disciplina Financiera y de Legalidad.....	73
5.3. Observaciones	73
5.4. Recomendaciones.....	113
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	115
5.6. Dictamen	116

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$177,590,131.00	\$164,683,707.00
Muestra Auditada	142,072,105.13	131,746,965.90
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$40,419,206.48	107
Muestra Auditada	27,619,739.18	28
Representatividad de la muestra	68.00%	26.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Respecto a la Deuda Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en su caso, el Ente Fiscalizable, al cierre del año 2017 tienen registradas las siguientes cifras, de las cuales se determinó la muestra de auditoría considerando los créditos autorizados en el año que se fiscaliza:

- a) Créditos a Largo Plazo \$6,326,112.39.
- b) Créditos de Bursatilización \$6,804,085.49.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
- Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$144,662,528.00 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$21,083,640.00	\$16,234,887.00
Derechos	9,767,704.00	16,786,759.00
Productos	104,375.00	0.00
Aprovechamientos	276,131.00	217,349.00
Participaciones y Aportaciones	113,692,413.00	136,044,325.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	60,637.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	8,246,174.00
TOTAL DE INGRESOS	\$144,924,263.00	\$177,590,131.00
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$44,735,701.00	\$40,394,339.00
Materiales y Suministros	13,729,467.00	29,389,406.00
Servicios Generales	29,830,489.00	37,308,637.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,617,882.00	10,686,958.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	200,000.00	0.00
Inversión Pública	42,450,724.00	44,460,452.00
Deuda Pública	9,360,000.00	2,443,915.00
TOTAL DE EGRESOS	\$144,924,263.00	\$164,683,707.00
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$12,906,424.00

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$31,750,226.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$43,133,998.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 99 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,023,990.80
Agua y Saneamiento (Drenaje)	12,389,396.40
Educación	97,941.61
Electrificación	5,267,621.14
Urbanización Municipal	3,463,399.73
Vivienda	7,506,853.29
TOTAL	\$31,749,202.97

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 7 obras y 16 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,508,000.00
Bienes Muebles	8,632,513.00
Educación	600,404.00
Equipamiento Urbano	4,059,675.79
Estudios	501,923.72
Fortalecimiento Municipal	12,367,689.12
Protección y Preservación Ecológica	5,073,280.77
Seguridad Pública Municipal	8,390,501.10
Urbanización Municipal	2,000,000.00
TOTAL	\$43,133,987.50

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

El ORFIS efectuó una Auditoría de Legalidad al Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, realizada al acto consistente en el **“Procedimiento de autorización para la instalación y otorgamiento de la licencia de construcción del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A.”**, como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2017, del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, de acuerdo con el **“Programa Anual de Auditorías 2018”** del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con la finalidad de conocer en dicho rubro, los resultados de su Gestión Financiera, en torno al cumplimiento de las disposiciones legales en la realización de sus actos y procedimientos administrativos de imperio y de dominio, constatando que cuentan con las disposiciones normativas adecuadas para su correcto funcionamiento, administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos.

Consideraciones Generales de la Auditoría de Legalidad

5.1.1. Criterios de Selección

a) Monto de los recursos a ejercer

No se establece en el proyecto, Resolución o Permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Veracruz.

b) Plazo de las Obligaciones a contraer.

El permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía se otorga por un plazo de 30 años y le confiere una exclusividad de 12 años sobre la construcción del sistema y la prestación del servicio de recepción, conducción y entrega de gas natural dentro de la Zona Geográfica de Veracruz.

c) Impacto social y económico.

Oposición de un sector de la sociedad respecto de su construcción; asimismo, interposición de medios de defensa en contra de su autorización.

5.1.2. Antecedentes

El 16 de enero de 2013, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) inició el procedimiento de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-020-2012 cuyo objeto consistió en el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para Zona Geográfica de Veracruz. En términos de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Gas Natural, el 3 de octubre de 2013, la CRE emitió la Resolución RES/418/2013 por la que se declaró ganador de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-020-2012, a la empresa Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V. El 23 de enero de 2014, la CRE otorgó, mediante la Resolución RES/017/2014, el permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Veracruz con número G/323/DIS/2014 a la empresa Gas Natural del Noreste S.A. de C.V., mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de marzo de 2014. En dicha resolución se estableció “1.-OBJETO DEL PERMISO...autoriza al permisionario para que lleve a cabo la actividad de distribución de gas natural por medio de ductos en la zona geográfica de Veracruz”. Dicho permiso se otorgó por 30 años y le confiere una exclusividad de 12 años sobre la construcción del sistema y la prestación del servicio de recepción, conducción y entrega de gas natural dentro de la Zona Geográfica de Veracruz.

5.1.3. Objetivo

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Verificar la legalidad y los alcances del **“Procedimiento de autorización para la instalación y otorgamiento de la licencia de construcción del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.”.**

5.1.4. Alcance

Determinar el grado de cumplimiento del Principio de Legalidad, inherente a los actos administrativos y jurídicos, celebrados con motivo del desarrollo y alcances dentro del **“Procedimiento de autorización para la instalación y otorgamiento de la licencia de construcción del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.”.**

5.1.5. Procedimientos de Auditoría Aplicados

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicado por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** La confirmación es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.

5.1.6. Conclusiones de la Auditoría de Legalidad

1. Se concluyó que el procedimiento de autorización para la instalación y otorgamiento de la Licencia de Construcción, del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural, por parte de la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., en el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, se realizó en contravención de lo dispuesto por los artículos 28 y 35 fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, toda vez que la Licencia de Uso de Suelo número UDS/2017/026, de fecha 22 de septiembre de 2017, la Licencia de Construcción número LIC/2017/447, de fecha 29 de septiembre de 2017 y la Licencia de Construcción número LIC/2017/507, de fecha 04 de diciembre de 2017, fueron otorgadas sin la autorización previa del Cabildo, de dicho Ayuntamiento.

2. Se concluyó que no existe Fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos, respecto del otorgamiento de la Licencia de Construcción, contenida en el oficio número LIC/2017/507, de fecha 04 de diciembre de 2017, expedida por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, a favor de la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

3. Se concluyó que no se ha dado cumplimiento al Dictamen Técnico de Riesgo en Materia de Protección Civil, Número SPC/DGPyR/1006/2015, de fecha 22 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Planeación y Regulación de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz, en lo relativo a las Medidas Preventivas y de Mitigación de Riesgo TERCERA y VIGÉSIMA PRIMERA, respecto del proyecto denominado “*Sistema de Distribución de Gas Natural, a ubicarse en los municipios de Emiliano Zapata, Xalapa y Coatepec, Ver.*”, conforme a lo dispuesto por los artículos 73 y 75, de la Ley de Protección Civil y la Reducción de Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

5.2. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero, Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública y Disciplina Financiera y de Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	25	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	6	5
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	4	0
DE LEGALIDAD	5	2
TOTAL	40	10

5.3. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-065/2017/001 DAÑ

Como resultado de la compulsión en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT, existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual abajo se relaciona; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 para el ejercicio 2017.

a) Comprobante fiscal reportado como "CANCELADO"

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
345	22/12/17	E69D	Alejandro Jahaziel Matheis Aparicio	05/01/18	\$500,000.00

*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-065/2017/002 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria 65-50537514-6 de Santander, S.A.

<u>No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Cheque 899	09/01/17	Anticipo rehabilitación de parque loc. El Chico	\$150,000.00
Transf. 7641529	16/01/17	Anticipo por feria de la noche	100,000.00
Transf. 8394487	03/02/17	Anticipo feria de la Estanzuela	100,000.00
Transf. 5086529	10/02/17	Pago parcial feria de la noche buena	100,000.00
Transf. 253513	15/02/17	Anticipo a factura de combustible no. A2831	50,000.00
Transf. 8552878	22/02/17	Finiquito feria de la noche buena	100,000.00
Transf. 9347635	24/02/17	Anticipo de feria la noche buena	500,000.00
Transf. 7506881	03/03/17	Anticipo	103,000.00
Transf. 7877197	06/03/17	Anticipo	103,000.00
Transf. 7955565	06/03/17	Anticipo feria de Carrizal	700,000.00
Transf. 9853802	13/03/17	Feria de carrizal 2017	1,300,000.00
Transf. 6895682	31/03/17	Anticipo a proveedores	400,000.00
		TOTAL	\$3,706,000.00

Cuenta bancaria 65-50596528-2 de Santander, S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Transf. 6037950	12/05/17	Gastos a comprobar	\$103,000.00
Transf. 7517133	28/07/17	Renta de camiones	450,000.00
Transf. 8058084	31/07/17	Arrendamiento de equipo de transporte	360,000.00
Transf. 374216	11/08/17	Abono a la factura A4663	50,000.00
Transf. 8039013	26/09/17	Gastos a comprobar	137,381.00
Transf. 8012202	26/09/17	Arrendamiento de maquinaria	150,000.00
Transf. 8015030	26/09/17	Arrendamiento de maquinaria	180,000.00

Transf. 8013145	26/09/17	Arrendamiento de maquinaria	180,000.00
Transf. 8014225	26/09/17	Arrendamiento de maquinaria	200,000.00
Transf. 5422589	13/10/17	Arrendamiento de maquinaria	150,000.00
Transf. 5422566	13/10/17	Material eléctrico y electrónico	<u>150,000.00</u>
		TOTAL	\$2,110,381.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado del proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente presentó como comprobación de la transferencia 7517133 de fecha 28 de julio de 2017 por \$450,000.00, el comprobante fiscal número B6E5 de fecha 2 de agosto de 2017, emitido por Alejandro Jahaziel Matheis Aparicio, por concepto de servicios de transporte de carga, por un monto de \$450,000.06, el cual se encuentra registrado como CANCELADO en el portal de internet de verificación de comprobantes del SAT.

Observación Número: FM-065/2017/003 DAÑ

Según registros contables, el Ente Fiscalizable recibió apoyos en especie de la Persona Moral que abajo se cita, mismos que carecen del soporte documental de su aplicación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
Cementos Moctezuma, S.A. de C.V.	P Ig 22	31/01/17	\$246,548.75
	P Ig 43	28/02/17	284,554.76
	P Ig 79	31/03/17	2,921,658.51
	P Ig 103	30/04/17	161,546.88
	P Ig 106	31/05/17	231,682.21
	P Ig 153	30/06/17	241,043.26
	P Ig 181	31/07/17	266,297.25
	P Ig 211	31/08/17	146,037.50
	P Ig 233	29/09/17	206,329.38
	P Ig 262	31/10/17	110,788.13
	P. Ig 285	30/11/17	173,882.63
	P. Ig 307	27/12/17	<u>128,395.75</u>
		TOTAL	\$5,118,765.01

Con las pólizas señaladas anteriormente, el Ente Fiscalizable registro contablemente los materiales que a continuación se detallan:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Caliza triturada	22,988.50 Tons.	\$2,119,898.42
Pintura amarillo tráfico	70 Cubetas	91,750.00
Arena	2,376.50 Tons.	207,116.59
Cemento	1,000 Tons.	<u>2,700,000.00</u>
	TOTAL	\$5,118,765.01

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-065/2017/004 ADM

Según información proporcionada por el Ente Fiscalizable, existen los laudos laborales que abajo se describen, que no están reconocidos en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 19, 21, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) 19 Laudos de carácter laboral;
- b) 1 Laudo de carácter penal;
- c) 10 Laudos de carácter administrativo;
- d) 2 de carácter civil; y
- e) 9 amparos

Además, existen 40 juicios restantes, que están a la espera de resolución y cuantificación.

Observación Número: FM-065/2017/005 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Contrato de apertura de las cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio 2017.
- b) Fianzas de fidelidad del personal autorizado para el manejo de las cuentas bancarias en el ejercicio 2017.
- c) Inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado al 31 de diciembre de 2017.
- e) Estado de cuenta bancario de Santander número 65-50596528-2 Santander, S.A. del mes de diciembre.

Observación Número: FM-065/2017/006 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto de deudores diversos, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación, como abajo se detalla; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1-2-2-2-01-00-00-0	Responsabilidad de funcionarios y empleados	\$4,028,676.95

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-065/2017/007 ADM

Según registros contables, mediante pólizas de diario No. 247 y 248 de fecha 31 de julio 2017 y pólizas de diario 323 y 393 de fecha 31 de diciembre 2017, El Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles por ajuste contable y por considerarse inservibles, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 472 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Mobiliario y equipo de oficina	\$521,061.72
Equipo de transporte	2,335,147.45

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$2,856,209.17 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.
- b) No existe evidencia la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado, en su caso, para la enajenación de bienes por un monto de \$2,856,209.17.

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-065/2017/008 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto de pasivos generados en ejercicios anteriores, por un monto de \$14,617,986.49, que no han sido liquidados o depurados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2-1-1-3-00-00-0	Contratistas por obras publicas	\$14,228,977.09
2-1-1-8-00-00-0	Devoluciones de la ley de ingresos	389,009.40

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-065/2017/009 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de septiembre a diciembre del ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-065/2017/010 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en el periodo que abajo se enuncia; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MESES</u>	<u>MONTO</u>
ISR	enero-diciembre	\$4,698,059.55

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$6,337,808.80, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-065/2017/011 ADM

De acuerdo a registros contables, el Ente Fiscalizable efectuó pagos por honorarios profesionales y arrendamiento y no realizó la retención ni el entero del ISR correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 y 86 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO RETENIDO</u>
Honorarios profesionales	\$130,000.00	\$0.00
Arrendamiento de inmuebles	5,800.00	0.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-065/2017/012 ADM

Durante el ejercicio 2017, se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; provisionando contablemente un monto de \$1,289,127.54, sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$2,391,250.61, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-065/2017/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos de servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; además, en lo referente al arrendamiento de equipo de transporte, no se tiene evidencia para que fueron utilizados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Arrendamiento de fotocopiado	julio	\$304,989.98
Arrendamiento de equipo de transporte	febrero-diciembre	3,371,050.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, el expediente del prestador del servicio, a quien se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

II. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de Identificación Oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la Cédula de Identificación Fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante; y
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN

Observación Número: FM-065/2017/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones que abajo se relacionan, mismas que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria 65-505793528 de Santander, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
012	13/10/17	Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.	\$550,000.00
014	09/11/17	Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.	<u>347,614.52</u>
		TOTAL	\$897,614.52

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-065/2017/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de Anticipo a Contratistas por Obras (Cuenta contable 1-1-3-4-01-00-00-0), los cuales no fueron comprobados a través de su amortización o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
003	27/06/17	Compra de materiales	\$600,000.00
004	27/06/17	Compra de materiales	580,000.00
005	01/09/17	Alejandro Jahaziel Matheis, anticipo de obra	179,999.96
006	11/09/17	Alejandro Jahaziel Matheis anticipo de estimación	60,000.00
007	20/09/17	Alejandro Jahaziel Matheis anticipo de estimación	51,500.00
008	28/09/17	Alejandro Jahaziel Matheis anticipo de estimación	55,008.18
010	06/10/17	Alejandro Jahaziel Matheis anticipo alumbrado púb.	<u>101,552.13</u>
		TOTAL	\$1,628,060.27

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES VIVIENDA DIGNA

Observación Número: FM-065/2017/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipo a contratistas por obras (Cuenta contable 1-1-3-4-01-00-00-0) los cuales no fueron comprobados a través de su amortización o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NO.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	002	19/01/17	Grupo Constructor Ramírez Pavón SA de CV	\$4,609,620.80
	004	23/02/17	Grupo Constructor Ramírez Pavón SA de CV	1,000,000.00
Dr. 190		30/06/17	Anticipo de la estimación 2 FONHAPO	150,000.00
	006	06/07/17	Municipio de Emiliano Zapata anticipo de estimación	150,000.00
	007	14/07/17	Municipio de Emiliano Zapata anticipo de estimación	200,000.00
	008	20/07/17	Municipio de Emiliano Zapata anticipo de estimación	150,000.00
	009	28/07/17	Municipio de Emiliano Zapata anticipo de estimación	150,000.00
	010	04/08/17	Anticipo de estimación por programa de viviendas	150,000.00
	011	11/08/17	Anticipo de estimación por programa de viviendas	172,500.00
	012	18/08/17	Anticipo de estimación por programa de viviendas	193,704.00
	013	20/08/17	Anticipo de estimación por programa de viviendas	203,263.00
	014	01/09/17	Anticipo de estimación por programa de viviendas	216,640.00
	015	07/09/17	Anticipo de estimación por programa de viviendas	217,041.10
	016	13/09/17	Anticipo de estimación por programa de viviendas	<u>158,624.00</u>
			TOTAL	\$7,721,392.90

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De los anticipos otorgados arriba relacionados, se amortizaron mediante póliza de egreso No. 159 de fecha 19/01/17 un monto de \$2,304,810.40; y con la póliza de diario No. 358 de fecha 26/12/17, se reintegró un monto por \$1,041,000.00, por lo que quedan saldos pendiente de amortizar o recuperar por \$4,375,582.50.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-065/2017/018 DAÑ

Como resultado de la compulsión en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT, existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual abajo se relaciona; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
	054	07/09/17	77E9A	Alejandro Jahaziel Matheis Aparicio	06/12/17	\$352,558.10

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-065/2017/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de las cuentas bancarias número 65-50537504-1, 66-50484370-7 y 65-50416354-4 de Remanente de FISMDF 2016, 2015 y 2014, respectivamente, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 65-50484405-9 de Recursos Fiscales 2015 por \$356,638.25, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos no reintegrados, no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al FISMDF, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y, 327, 328, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>		
No. DE CUENTA: 65-50537504-1		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
9086745	26/04/17	\$67,549.40
No. DE CUENTA: 66-50484370-7		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
9086632	26/04/17	\$69,656.99
No. DE CUENTA: 65-50416354-4		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
9086438	26/04/17	\$219,431.86

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-065/2017/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se indican, realizó erogaciones, que no fueron comprobadas, según se indica; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
021	082	07/11/17	Estimación única	\$1,244,244.27
009	055	07/09/17	Estimación uno	271,680.72
009	071	06/10/17	Estimación uno	221,050.20
009	072	06/10/17	Estimación final	32,307.11
014	067	04/10/17	Estimación única	302,232.89
023	073	06/10/17	Anticipo	91,628.40
			TOTAL	\$2,163,143.59

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente presentó la comprobación fiscal de los cheques que a continuación se indican, los cuales, al ser compulsados en el portal de internet de verificación de comprobantes del SAT, el resultado es que se encuentran registrados como cancelados.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>No. FISCAL</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
071	06/10/17	47359	Alejandro Jahaziel Matheis Aparicio	31/12/17	\$221,050.20
072	06/10/17	4F629	Alejandro Jahaziel Matheis Aparicio	31/12/17	32,307.11
073	06/10/17	D4E17	Alejandro Jahaziel Matheis Aparicio	31/12/17	91,628.40

Observación Número: FM-065/2017/022 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de anticipos de obra, mismos que fueron amortizados mediante el pago de estimaciones respectivas; sin embargo, al cierre del ejercicio, no existe evidencia de su cancelación contable; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 359 fracción IV del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ANTICIPO</u>	<u>AMORTIZADO CONTABLEMENTE</u>
025	01/06/17	Comercializadora y Prestadora de Servicios M2PAR S.A. de C.V., anticipo de la obra 004 rehab drenaje sanit. Terrero.	\$280,000.00	
046	3/08/17	Comercializadora y Prestadora de Servicios M2PAR S.A. de C.V., estimación única de la obra 004 rehab. dren. loc. Terrero.		0.00
		POR AMORTIZAR	\$280,000.00	

<u>No. CHEQUE TRANSFER.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ANTICIPO</u>	<u>AMORTIZADO CONTABLEMENTE</u>
T-6822760	15/05/17	Comercializadora y Prestadora de Servicios M2PAR S.A. de C.V., anticipo de la obra 005 Reh. dren. Estanzuela.	\$566,910.07	
Ch. 083	15/11/17	Comercializadora y Prestadora de Servicios M2PAR, S.A .de C.V., est.1 de la obra 005 rehab. drenaje loc. Estanzuela.		463,239.06

Ch. 100	05/12/17	Comercializadora y Prestadora de Servicios M2PAR SA de CV, Est.2 de la obra 005 Reh. dren. sanit. loc. Estanzuela.	0.00
Ch. 101	05/12/17	Comercializadora y Prestadora de Servicios M2PAR SA de CV, est. 3 ult. Rehab. dren. sanit. loc. Estanzuela.	0.00
		POR AMORTIZAR	\$103,671.01

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-065/2017/024 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de Anticipo a Contratistas por Obras (Cuenta contable 1-1-3-4-01-00-00-0) los cuales no fueron comprobados a través de su amortización o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
443	17/02/17	Constructora Hidráulica de Paso de Ovejas, S.A. de C.V., anticipo de obra.	\$1,000,000.00
006	04/04/17	Constructora Hidráulica de Paso de Ovejas, S.A. de C.V., anticipo de parque loc. Chavarrillo.	560,432.96

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-065/2017/025 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras y acciones que abajo se indican, realizaron erogaciones que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 y Anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
<u>ACCIÓN</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>			
105	Ch. 154	24/11/17	Pago de combustibles para vehículos Seg. Pub.	\$15,000.00
	Ch. 155	24/11/17	Pago de combustibles para vehículos Seg. Pub.	15,000.00
	Ch. 153	24/11/17	Pago de combustibles para vehículos Seg. Pub.	20,000.00
118	Transf. 9086400	26/04/17	Despensas	500,000.00
	Transf. 6301104	31/05/17	Despensas	500,000.00
119	Transf. 9668355	26/06/17	Manejo de residuos sólidos	50,000.00
	Ch. 096	21/08/17	Manejo de residuos sólidos	176,130.00
	Ch. 131	13/10/17	Manejo de residuos sólidos	85,020.00
120	Transf. 5470536	15/05/17	Adquisición de luminarias	1,030,000.00
	Transf. 0705058	04/12/17	Adquisición de luminarias	811,808.31
122	Transf. 6050538	05/09/17	Arrendamiento de equipo de transporte	509,850.06
126	Ch. 026	27/04/17	Remodelación del parque de la localidad	1,299,624.74
134	Ch. 142	07/11/17	Anticipo de estimación	351,500.00
S/N	Ch. 020	17/04/17	Anticipo de obra	200,000.00
S/N	Ch. 101	08/09/17	Anticipo de refacciones	30,000.00
TOTAL				\$5,593,933.11

Erogaciones sin comprobar con recursos de remanente.

<u>OBRA</u>	<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>			
S/N	442	17/02/17	Anticipo de obra	\$300,000.00
	457	08/03/17	Anticipo de obra	500,000.00
	458	08/03/17	Anticipo obra	300,000.00
	425	27/01/17	Anticipo de obra	500,000.00
TOTAL				\$1,600,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente presentó la comprobación de la transferencia que a continuación se indica, la cual se compulso el portal de internet de verificación de comprobantes del SAT y el resultado fue que se encuentra registrada como cancelada.

<u>TRANSF</u>	<u>FECHA</u>	<u>No. FISCAL</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
6050538	05/09/17	B2269	Alejandro Jahaziel Matheis Aparicio	06/12/17	\$509,850.06

Observación Número: FM-065/2017/026 DAÑ

Como resultado de las compulsas en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT, existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "CANCELADOS", los cuales se relacionan a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código

Hacendario para el Municipio Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

a) Comprobantes fiscales reportados como "CANCELADOS":

<u>No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
Ch. 046	22/05/17	C3ED0	COMPRA MAS S.A. de C.V.	14/07/17	\$45,684.51
Ch. 046	22/05/17	B053A	COMPRA MAS S.A. de C.V.	14/07/17	43,534.34
Transf. 9044367	01/08/17	CCB2A	Alejandro Jahaziel Matheis Aparicio	06/12/17	509,850.07
Ch. 125	06/10/17	61558	Alejandro Jahaziel Matheis Aparicio	31/12/17	387,351.07
				TOTAL	\$986,419.99

*La descripción de los proveedores se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-065/2017/027 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción Estudios y Proyectos por un monto de \$501,976.01, de la cual no presentó los proyectos ejecutivos correspondientes, por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>ESTUDIOS Y PROYECTOS</u>	<u>MONTO</u>
123	065	03/06/17	De drenajes sanitarios	\$151,893.09
	147	08/11/17	De drenajes sanitarios	174,352.29
	148	08/11/17	De drenajes sanitarios	58,986.84
	176	06/12/17	De drenajes sanitarios	27,472.75
	186	20/12/17	De drenajes sanitarios	5,794.16
	187	20/12/17	De drenajes sanitarios	83,476.88
			TOTAL	\$501,976.01

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-065/2017/028 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos de servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; además, en lo referente al arrendamiento de equipo de transporte y manejo de residuos sólidos, no existe evidencia para que fueron utilizados y realizados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracción IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario para el Municipio Emiliano Zapata del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Despensas	abril-mayo	\$1,000,000.00
Manejo de residuos sólidos	enero-diciembre	5,079,280.77

Licitación Pública (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Adquisición de luminarias y balastras	Enero-diciembre	\$8,832,413.00
Arrendamiento de equipo de transporte	Enero-diciembre	7,133,050.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, el expediente del prestador del servicio, a quien se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

II. Para las personas Físicas:

- Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento;
- Copia fotostática cotejada de Identificación Oficial;
- Copia fotostática cotejada de la Cédula de Identificación Fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- Copia fotostática cotejada de la Cédula de Identificación Fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante; y

- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-065/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2016300650026
Descripción de la Obra: Ampliación eléctrica, en la calle privada Ignacio Manuel Altamirano en la colonia Tijuana de la localidad de Buena Vista.	Monto ejercido: \$223,159.27
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$372,981.93
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario se identificó que presentaron validación y factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y finiquito de obra; la documentación presentada en la etapa de solventación no aporta elementos para solventar lo observado, dado que no presentaron: bitácora de obra, del convenio de plazo: endoso de la Garantía de Cumplimiento y reprogramación; Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y planos actualizados de obra terminada; asimismo la validación del proyecto ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) fue expedida posterior a la fecha de inicio de la obra, del proyecto ejecutivo faltan: números generadores de volúmenes de obra; programa de ejecución de obra contratado no presenta estudios de mercado, rendimiento y costo horario; y las estimaciones de obra ejecutada carecen de notas de bitácora de obra y facturas de anticipo; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registró la obra con un monto ejercido de \$149,192.77, mismo que correspondió al pago del anticipo de la obra y el importe ejercido registrado en la Cuenta Pública 2017 corresponde al monto de las estimaciones de obra número 1 y 2 con un avance físico del 100%.

En la etapa de solventación no se evidencia de la operación de la obra, por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física de los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar y Santos Hernández Trujillo, Responsable Técnico y Gerente de Auditoría Técnica, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-015, que se constituyeron el 27 de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Rhett Alexander Cano Jácome, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.399335 latitud norte, -96.562148 longitud oeste, en la localidad de Buenavista, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, en seguimiento a la documentación presentada, ésta se ratifica como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que la obra no se encuentra energizada, y no cuenta con Acta de Entrega-Recepción de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que garantice que los trabajos se hayan ejecutado en cumplimiento a las especificaciones técnicas normativas requeridas; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para hacer la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad; con lo cual se confirmará que la misma está ejecutada conforme a la norma de dicha Dependencia y, al mismo tiempo, que brindará el servicio para lo cual fue proyectada en beneficio de la población de la localidad.

Derivado de lo anterior, por falta de Entrega-Recepción a la Dependencia que la va a operar y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$223,159.27 (Doscientos veintitrés mil ciento cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Observación Número: TM-065/2017/002 ADM	Obra Número: 2017300650001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de agua potable para la loc. de La Cumbre.	Monto ejercido: \$959,832.50 Monto contratado: \$960,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades y ex autoridades, se tiene que la obra se solventa por cuanto hace a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable falta administrativa, en virtud de que se debió completar la ejecución de los trabajos en tiempo y forma a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “Pliego de Observaciones”, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que investigue e instruya en su caso, el procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la correcta terminación y puesta en operación de la obra.

Observación Número: TM-065/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017300650003
Descripción de la Obra: Construcción del canal de aguas negras en la av. Santa Lucía, en la col. Santa Lucía II, en la localidad de Santa Lucía II.	Monto ejercido: \$2,372,040.53 Monto contratado: \$2,371,440.52
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó finiquito de obra ejecutada y Acta de Entrega Recepción al Organismo Operador, no obstante no presentaron el permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); además la factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento

del Municipio de Emiliano Zapata y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), respectivamente, fueron expedidas posterior a la fecha de inicio de la obra, así mismo son emitidas con el nombre incorrecto ya que hacen referencia a “Canal de Aguas Pluviales” en vez de “aguas negras” como lo indica el objeto del contrato por lo no corresponden a la obra en cuestión; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación la documentación presentada hace referencia a la construcción de un canal de aguas pluviales y no de aguas negras, que difiere con el objeto del contrato, aunado a que en revisión física se constató que el vertido es aguas residuales, por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física de los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar y Santos Hernández Trujillo, Responsable Técnico y Gerente de Auditoría Técnica, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-015, que se constituyeron el 27 de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Rhett Alexandr Cano Jácome, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.493568 latitud norte, -96.858061 longitud oeste, en la localidad de Santa Lucía, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación se refieren a la construcción de un canal de aguas pluviales y no de aguas negras, que difiere con el objeto del contrato, aunado a que se constató que se está realizando vertido de aguas residuales a cielo abierto provocando focos contaminantes por lo que, la situación física de la obra se ratifica como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con lo cual se confirmará que la misma cumpla con la norma de dicha Dependencia; para garantizar que esta brinde el servicio para lo cual fue proyectada en beneficio de la población de la localidad.

Derivado de lo anterior, por no contar con permiso de descarga de la CONAGUA de aguas residuales a cielo abierto y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **MONTO OBSERVADO de \$2,372,040.53 (Dos millones trescientos setenta y dos mil cuarenta pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Observación Número: TM-065/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017300650007
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Tepeyac de la loc. de El Chico	Monto ejercido: \$558,285.77 Monto contratado: \$558,285.77
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario, se identificó que presentaron planos con sello de validación de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador; asimismo, en la etapa de solventación presenta documentación que no aporta elementos para solventar lo observado, dado que, no presentaron: Garantía de Cumplimiento, bitácora de obra y Garantía de Vicios Ocultos y la estimación 2 final; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firmas de los integrantes del mismo; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación no presentan documentación que justifique el beneficio de la obra a sectores con rezago social y pobreza, se determina que:

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria con grado de rezago social muy bajo, existiendo localidades con dos grados de rezago social más alto; en la etapa de solventación no presentaron documentación que justifica que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, o autorización de la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y, artículo 14 fracciones I y IV de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física de los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar y Santos Hernández Trujillo, Responsable Técnico y Gerente Técnico de Auditoría, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-015, que se constituyeron el 27 de diciembre de 2017 en conjunto con el Ciudadano Rhett Alexandr Cano Jácome, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.466545 latitud norte, -96.835370 longitud oeste, en la localidad de El Chico, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con finiquito de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y planos de la obra con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS, cinta métrica, flexómetro y odómetro, en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la situación física se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio de una población que cumpla con los dos grados de rezago social más altos.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$558,285.77 (Quinientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRAS EJECUTADAS O ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.**

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-065/2017/005 DAÑ	Obra Número: 2017300650130
Descripción de la Obra: Construcción de techado estructural en el parque de la loc. de Villa Emiliano Zapata (El Carrizal).	Monto ejercido: \$1,802,538.00 Monto contratado: \$1,802,547.11
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación no presentaron documentación para atender lo observado, por lo que se ratifica como se describe a continuación:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con contrato de obra y finiquito de obra ejecutada, no obstante las estimaciones de obra no contienen croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo con los artículos 1 y 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física de los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar y Santos Hernández Trujillo, Responsable Técnico y Gerente de Auditoría Técnica, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-015, que se constituyeron el 28 de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Rhett Alexandr Cano Jácome, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.365880 latitud norte, -96.657589 longitud oeste, en la localidad de Villa Emiliano Zapata, en el Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro, odómetro y GPS, se identificó que la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a "Suministro, fabricación y colocación de estructura a base de ptr" de 2 x 2 cal 11..."; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro, fabricación y colocación de estructura a base de ptr" de 2 x 2 cal 11 (4.71 kg/ml) y ptr de 1 1/2 x 1 1/2" cal. 11 (3.51 kg/ml) incluye: acarreos, soldadura, cortes, desperdicios, dos manos de primario anticorrosivo Comex y dos manos de pintura Comex 100, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para para su correcta ejecución p.u.o.t."(SIC)	KG	2,808.17	1,638.21	1,169.96	\$77.89	\$91,128.18
					SUBTOTAL	\$91,128.18
					IVA	\$14,580.51
					TOTAL	\$105,708.69

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, se determinó un **MONTO OBSERVADO de \$105,708.69 (Ciento cinco mil setecientos ocho pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-065/2017/006 ADM

Descripción: Situación Física

En 15 obras de 28 revisadas, se identificó que las número 2016300650018, 2016300650020, 2016300650021, 2016300650022, 2016300650024, 2017300650002, 2017300650004, 2017300650006, 2017300650010, 2017300650012, 2017300650016, 2017300650021, 2017300650126, 2017300650129 y 2017300650134, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2016300650006	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle El Haya en la col. Arboledas en la localidad de Jacarandas.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, la obra se conecta a una red existente la cual descarga a cielo abierto como se menciona en levantamiento físico, por lo que queda con seguimiento para el Órgano Interno de Control.

Número de obra	Descripción
2016300650014	Rehabilitación de drenaje sanitario en las calles Oro Azteca y Mundo Nuevo de la col. Cafetales, en la localidad de Jacarandas.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, la obra se conecta a una red existente la cual descarga a cielo abierto como se menciona en levantamiento físico, por lo que queda con seguimiento para el Órgano Interno de Control.

Número de obra	Descripción
2016300650038	Construcción de muros a viviendas de block de 12x20x40 cm, en 12 cm de espesor asentado con mortero cemento arena 1:4 incluye: excavación a mano en cepas en material seco II, profundidad de 0.00 a 1.00 mts, afine de taludes y fondo, cimientado de mampostería de piedra braza asentado con mortero cemento arena 1:4 cadena de desplante de 15x20 cms, concreto f'c=150 kg/cm ² , agregado máximo 3/4" reforzado con armex cimbra, descimbra, acabado común, castillo sección 15x15 cms, concreto f'c=150 kg/cm ² agregado máximo 3/4" reforzado con armex cimbra dos caras, descimbra, acabado común, cadena de cerramiento de sección de 15x20 concreto f'c=150 kg/cm ² agregado máximo 3/4" reforzado con armex, cimbra, dos caras, descimbra, acabado común aplanado común en muros a

plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4 espesor promedio 2 cms, acarreo mano de obra equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, en la localidad de la Tinaja.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, en los cuartos dormitorios solo se consideraba la edificación de muros de block sin incluir el sistema de cubierta.

Número de obra

Descripción

2016300650042

Rehabilitación de drenaje sanitario en las calles de 2da de Pergamino, calle Cedros, Framboyanes, Ciprés, Eucalipto, Pinos y calle sin nombre de la col. Cafetales de la loc. de Jacarandas.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, la obra se conecta a una red existente la cual descarga a cielo abierto como se menciona en levantamiento físico, por lo que queda con seguimiento para el Órgano Interno de Control.

Número de obra

Descripción

2017300650005

Rehabilitación de drenaje sanitario y canal de aguas pluviales en callejón Vista Hermosa en la localidad La Estanzuela.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, los trabajos encontrados y comprobados del gasto evidencian trabajos correspondientes a una ampliación, por lo que se requiere la validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la dependencia que la va a operar, quedando a seguimiento del Órgano Interno de Control.

Número de obra	Descripción
2017300650008	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Oro Azteca en la col. Cafetales de la loc. Jacarandas.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, los trabajos encontrados y comprobados del gasto evidencian trabajos correspondientes a una ampliación, por lo que se requiere la validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la dependencia que la va a operar, quedando a seguimiento del Órgano Interno de Control.

Número de obra	Descripción
2017300650009	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Baizabal de la loc. de Villa Emiliano Zapata.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, los trabajos encontrados y comprobados del gasto evidencian trabajos correspondientes a una ampliación, por lo que se requiere la validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la dependencia que la va a operar, quedando a seguimiento del Órgano Interno de Control.

Número de obra	Descripción
2017300650011	Rehabilitación de drenaje sanitario en la col. Cafetales de la Loc. Jacarandas.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, los trabajos encontrados y comprobados del gasto evidencian trabajos correspondientes a una ampliación, por lo que se requiere la validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la dependencia que la va a operar, quedando a seguimiento del Órgano Interno de Control.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-065/2017/001 ADM

Los financiamientos y/u obligaciones que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 361, 362 y 433 fracción I del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple	09/04/2010	\$6,326,112.39	2.1.3.1.02.00.000 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	2.2.3.3.02 Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria

Observación Número: DE-065/2017/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	BANCOMER	\$6,326,112.39	\$6,330,256.34	\$6,330,256.34
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	6,804,085.49	6,678,312.00	6,678,311.98

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

Observación Número: DE-065/2017/003 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$1,907,811.71	\$1,569,027.68
			Intereses de Deuda	1,491,688.11	874,888.04
2	Crédito Simple	09/04/2010	Gastos de Deuda	31,467.53	0.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-065/2017/004 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple	09/04/2010	05/07/2015	\$6,326,112.39
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	6,804,085.49

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

El presente apartado contiene las observaciones y las consideraciones que las sustentan, resultantes de la Auditoría de Legalidad practicada al Ente Auditado, en la modalidad de Revisión de Gabinete, mismas que fueron hechas del conocimiento al entonces Titular del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, mediante la notificación realizada del Pliego correspondiente, contenido en el oficio OFS/AELYD/2424/07/2018, de fecha 19 de julio de 2018.

Asimismo, contiene el análisis de las aclaraciones contenidas en el oficio número PRE.EZ/Agosto/2018/824, de fecha 14 de agosto de 2018, recibido en la Oficialía de Partes del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el día 15 de agosto del mismo año, suscrito por el actual C. Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz, acompañado de una carpeta constante de 37 fojas, correspondientes a diversa documentación presentada para aclarar y/o justificar las Observaciones que le fueron dadas a conocer, mediante el Pliego antes señalado; asimismo, como anexo, se presentó por parte del Ente Auditado, una carpeta integrada por 449 fojas, que incluyen el escrito de fecha 6 de agosto de 2018, signado por el C. Daniel Olmos García, en su carácter de ex Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, dirigido a la C.P. Ernestina Contreras Blanco, actual Titular de la Contraloría Municipal del mismo lugar, que consta de 21 fojas; y el resto, corresponde a diversa documentación, presentada en copias simples y sin folio, para el efecto de sustentar sus manifestaciones.

Observación Número: LM-065/2017/001

Se determinó que el **"Procedimiento de autorización para la instalación y el otorgamiento de la licencia de construcción del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V."**, se llevó a cabo contraviniendo lo dispuesto por el artículo 68, fracciones XIII y XVII del Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cuanto hace al otorgamiento de la **Licencia de Construcción**, contenida en el oficio **LIC/2017/447, de fecha 29 de septiembre de 2017**, por parte del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz; asimismo, contravino los artículos 28 y 35, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

En efecto, del análisis realizado al oficio número LIC/2017/447, de fecha 29 de septiembre de 2017, expedido por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, mediante la cual se otorgó a la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., la **Licencia de Construcción** respecto de diversos tramos por donde cruzará el gasoducto, que hacen un total de 8,100 metros lineales, se advirtió que la autorización de mérito, incumplió con lo dispuesto por el artículo 68, fracciones XIII y XVII, del Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que de su contenido **no se desprende que se hubiere hecho referencia a la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia otorgada**; asimismo, **no se hizo referencia al recibo correspondiente al pago de derechos relativos ante dicho Ayuntamiento**, como se requiere en términos de la disposición mencionada.

Asimismo, por cuanto hace al cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28 y 35 fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tenemos que la Licencia de Construcción, contenida en el oficio número LIC/2017/447, de fecha 29 de septiembre de 2017, expedida por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, **no señala en ninguna de las cuatro fojas útiles que la componen, que su otorgamiento se hubiere dado, previo acuerdo tomado en Sesión de Cabildo, por parte de los Ediles integrantes de dicho Ayuntamiento.**

De la **aclaración del Ente Auditado**, contenida en el oficio número PRE.EZ/Agosto/2018/824, de fecha 14 de agosto de 2018, formulado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, se desprende lo siguiente:

“Por cuanto hace a este punto relacionado con la mencionada Licencia en cita, debo señalar, que del análisis integral al contenido de dicha Licencia, respecto de este punto, se advierte, que a fojas 9 de la Licencia de referencia, en el último párrafo, se observa de manera simplista que si tiene una Vigencia de un año a partir de su expedición, considerando que al no establecer fecha de inicio y de terminación, deviene de contradictorio, por esa razón dicha observación es correcta. Por cuanto hace a la observación que nos hace ese Órgano de Fiscalización, se comparte el criterio de su análisis, toda vez que del estado que guarda dicha Licencia en cita, se advierte que efectivamente su otorgamiento no cumple con las expectativas legales previstas en los artículos 28 y 35, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, puesto que resulta evidente que dicha Licencia fue expedida sin previo acuerdo de los integrantes del Cabildo para que se imprimiera en el mismo se validez formal conforme a derecho, al no cumplir con las expectativas legales es por ello que la Dirección de Desarrollo Urbano, se procedió a realizar la suspensión de dicha obra”.

Para solventar la **Observación Número LM-065/2017/001**, se analizó el contenido de las aclaraciones y los documentos presentados por el Ente Auditado para solventar la presente Observación, determinándose que de acuerdo con sus manifestaciones, se advirtió que no refuta de forma alguna los fundamentos y motivos de los hallazgos encontrados por esta autoridad revisora, por lo tanto, se considera que resultaba esencial el cumplimiento de los requisitos omitidos en el artículo 68, fracciones XIII y XVII del Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cuanto hace al otorgamiento de la Licencia de Construcción, así como de los artículos 28 y 35, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, referente a que su otorgamiento debió darse, previo acuerdo tomado en Sesión de Cabildo, por parte del cuerpo Edificio del Ayuntamiento.

Asimismo, cabe aclarar que del análisis realizado a la apreciación del Ente Auditado, en el sentido de que **“...se advierte, que a fojas 9 de la Licencia de referencia, en el último párrafo, se observa de manera simplista que se si se tiene una Vigencia de un año a partir de su expedición...”**, al respecto, es de precisar que la documental a que hace mención, corresponde a otro tipo de licencia, como lo es, la Licencia de Uso de Suelo Tipo Comercial, contenida en el oficio UDS/2017/026, de fecha 22 de septiembre de 2017, y no a la Licencia de Construcción, expedida en fecha 29 de septiembre de 2017, que constituyó el motivo de esta Observación.

Por lo tanto, al no haberse presentado ningún tipo de documentación o información, que en adición a los argumentos antes esgrimidos, que pudieran solventar o desvirtuar el contenido del Pliego de Observaciones de la Auditoría de Legalidad, **se tiene por NO SOLVENTADA la Observación Número LM-065/2017/001.**

Observación Número: LM-065/2017/002

Se determinó que el **“Procedimiento de autorización para la instalación y el otorgamiento de la licencia de construcción del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.”**, se llevó a cabo contraviniendo lo dispuesto por el artículo 68, fracciones XII, XIII y XVII y último párrafo del Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo referente al otorgamiento de la **Licencia de Construcción**, contenida en el oficio LIC/2017/507, de fecha 04 de diciembre de 2017, por parte del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz; asimismo, contrario a los artículos 28 y 35, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Del análisis realizado a la documental consistente en el oficio número LIC/2017/507, de fecha 04 de diciembre de 2017, expedida por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, mediante la cual se otorgó a la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., la **Licencia de Construcción** para la introducción de la línea de distribución de gas natural, con una superficie aproximada de 8,638.00 m² y con una vigencia de 1095 días (3 años), se conoció que el **Ente Auditado no exhibió constancia documental alguna, a través de la cual, se demuestre que la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., hubiere solicitado el otorgamiento de dicha licencia de construcción, por un plazo mayor a un año**; asimismo, del contenido de la licencia en cuestión, **no se advierte** que se hubiere establecido **la fecha de su vencimiento**, ni que se haya hecho referencia al **recibo correspondiente al pago, ante dicho Ayuntamiento, de los derechos relativos**; así también, cabe mencionar que del análisis realizado al contenido de dicha documental, se conoció que **no se hace referencia a la Licencia de Construcción**, contenida en el oficio número LIC/2017/447, expedida con anterioridad, en fecha 29 de septiembre de 2017, a la misma empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

De la **aclaración del Ente Auditado**, contenida en el oficio número PRE.EZ/Agosto/2018/824, de fecha 14 de agosto de 2018, formulado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, respecto a la presente observación, se desprende sólo lo siguiente:

“Por cuanto hace a esta observación se anexa oficio suscrito del tesorero municipal con la siguiente información:

*Recibo de caja
Orden de Pago
Estado de cuenta”*

Para solventar la **Observación Número LM-065/2017/002**, se analizó el contenido de las documentales presentados por el Ente Auditado, consistentes en el escrito de una foja y tres copias certificadas, signados por el C. Tesorero Municipal, en fecha 8 de agosto de 2018, de lo cual, se conoció que tanto el recibo de caja con número de folio 179176, la orden de pago de fecha 18 de diciembre de 2017 y el estado de cuenta, presentados corresponden al pago realizado en cantidad total de **\$1,499,790.06** (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos noventa pesos 06/100 M.N.), por concepto de la expedición de la Licencia de Construcción, contenida en el oficio número LIC/2017/507, de fecha 04 de diciembre de 2017, materia de la presente observación, alusiva al Proyecto de Construcción de un Sistema de Distribución de Gas Natural, entre la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V. y el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz.

Por otra parte, cabe mencionar que por cuanto hace al resto de lo Observado por esta autoridad revisora, no se formularon aclaraciones y/o justificaciones por parte del Ente Auditado.

Asimismo, no se omite reiterar que la Licencia de Construcción, contenida en el oficio número LIC/2017/507, de fecha 04 de diciembre de 2017, debió otorgarse previo Acuerdo tomado en Sesión de Cabildo de dicho Ayuntamiento, como se señalan los artículos 28 y 35, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, situación que no aconteció, dado que no fue proporcionada documental alguna que así lo demuestre.

Por lo tanto, al no haberse presentado ningún tipo de documentación o información, que en adición a los argumentos antes esgrimidos, pudieran solventar o desvirtuar en su totalidad el contenido de la Observación correspondiente de la Auditoría de Legalidad, **se tiene por SOLVENTADA PARCIALMENTE la Observación Número LM-065/2017/002.**

Observación Número: LM-065/2017/003

Se determinó que dentro del "**Procedimiento de autorización para la instalación y el otorgamiento de la licencia de construcción del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**", no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Licencia de Construcción, contenida en el oficio número LIC/2017/507, de fecha 04 de diciembre de 2017, expedida por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, a favor de la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., en lo referente a la presentación de la Fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos, que ampare el 10% del monto total de la obra a ejecutarse.

Del análisis efectuado a la Licencia de Construcción, contenida en el oficio número LIC/2017/507, de fecha 4 de diciembre de 2017, expedida por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, a favor de la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., se conoció que el otorgamiento de dicha licencia, quedó condicionado a lo establecido en el último párrafo del referido oficio que señala que debe presentar la fianza de cumplimiento y vicios ocultos que ampare el 10% de monto total de la obra a ejecutarse y a conservar las características antes citadas y las contenidas en el plano autorizado.

De la **aclaración del Ente Auditado**, contenida en el oficio número PRE.EZ/Agosto/2018/824, de fecha 14 de agosto de 2018, formulado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, respecto a la presente observación, se desprende solo lo siguiente:

"Por cuanto hace esta consideración jurídica de observación, del análisis efectuado a la licencia de construcción que nos ocupa, es de hacer notar que efectivamente la administración pasada omitió hacer efectiva la fianza de cumplimiento y vicios ocultos que ampare el 10 % del monto total de la obra a ejecutarse y conservar las características citadas y las contenidas en el plano autorizado, lo que en el presente caso no acontece, máxime que no se encuentra soportada por ningún medio probatorio que acredite su cumplimiento, al no aparecer dato alguno en esta Dirección a mi cargo, situación que permite inferir válidamente que el otorgamiento de dicha Licencia de construcción no cumple con las expectativas legales para tales efectos. Así como también no existen antecedentes en ésta a mi cargo, en el sentido de que la administración pasada hubiese hecho el requerimiento que legalmente correspondió hacer a dicho ente moral".

Para solventar la **Observación Número LM-065/2017/003**, se analizó el contenido de las aclaraciones y los documentos presentados por el Ente Auditado para solventar la presente Observación, determinándose que de acuerdo con sus manifestaciones, se advirtió que no refuta de forma alguna los fundamentos y motivos de los hallazgos encontrados por esta autoridad revisora.

Por lo tanto, al no haberse presentado ningún tipo de documentación o información, que en adición a los argumentos antes analizados, que pudieran solventar o desvirtuar el contenido del Pliego de Observaciones de la Auditoría de Legalidad, **se tiene por NO SOLVENTADA la Observación Número LM-065/2017/003.**

Observación Número: LM-065/2017/004

Se determinó que dentro del **"Procedimiento de autorización para la instalación y el otorgamiento de la licencia de construcción del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V."**, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo referente al otorgamiento de la Licencia de Uso de Suelo, expedida por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, a través del oficio UDS/2017/026 de fecha 22 de septiembre de 2017, a favor de la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

De la revisión efectuada a la documental consistente en el oficio número UDS/2017/026, de fecha 22 de septiembre de 2017, expedida por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, mediante la cual se otorgó a la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., la **Licencia de Uso de Suelo**, se conoció que no señala en ninguna de las nueve fojas útiles que la componen, que su otorgamiento se hubiere dado, previo acuerdo tomado en Sesión de Cabildo, por parte de los Ediles integrantes de dicho Ayuntamiento.

De la **aclaración del Ente Auditado**, contenida en el oficio número PRE.EZ/Agosto/2018/824, de fecha 14 de agosto de 2018, formulado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, respecto a la observación que se analiza, se desprende solo lo siguiente:

"Por cuanto hace derivado de la revisión efectuada a la documental consistente en el oficio número UDS/2017/026, de fecha 22 de septiembre del año 2017, por lo que se refiere a este punto, previo análisis a la Licencia de construcción de referencia, se observa que efectivamente la empresa denominada Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., no obstante de haberse otorgado Licencia de uso de suelo, no aparece el acuerdo tomado en sesión de cabildo, situación que desde luego hace improcedente la petición de dicha empresa y tampoco aparece la petición de autorización, reconsideración y actualización de documentación que acredite su petición, se anexa oficio suscrito por el C. Maximino Báez Salazar, en el cual manifiesta que en la secretaria no existe acta de cabildo de algún acuerdo existente con relación a este punto".

Para solventar la **Observación Número LM-065/2017/004**, se analizó el contenido de las aclaraciones y los documentos presentados por el Ente Auditado para solventar la presente Observación, determinándose que de acuerdo con sus manifestaciones, se advirtió que no refuta de forma alguna los fundamentos y motivos de los hallazgos encontrados por esta autoridad revisora.

Por lo tanto, al no haberse presentado ningún tipo de documentación o información, que en adición a los argumentos antes analizados, que pudieran solventar o desvirtuar el contenido del Pliego de Observaciones de la Auditoría de Legalidad, **se tiene por NO SOLVENTADA la Observación Número LM-065/2017/004**.

Observación Número: LM-065/2017/005

Se determinó que dentro del **"Procedimiento de autorización para la instalación y el otorgamiento de la licencia de construcción del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V."**, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Dictamen Técnico de Riesgo en Materia de Protección Civil, Número SPC/DGPYR/1006/2015, de fecha 22 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Planeación y Regulación de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz, por cuanto hace a las Medidas Preventivas y de Mitigación de Riesgo identificadas como TERCERA y VIGÉSIMA PRIMERA, por parte de la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., respecto del proyecto denominado **"Sistema de Distribución de Gas Natural, a ubicarse en los municipios de Emiliano Zapata, Xalapa y Coatepec, Ver."**; en relación con los artículos 73 y 75, de la Ley de Protección Civil y la Reducción de Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Ente Auditado y los Terceros Relacionados, durante el desarrollo de la Auditoría de Legalidad, se conoció que en fecha 22 de octubre de 2015, la Dirección General de Planeación y Regulación de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz, emitió el **Dictamen Técnico de Riesgo en Materia de Protección Civil, Número SPC/DGPYR/1006/2015**, señalando a fojas 74 y 78 de su contenido las "CONCLUSIONES DEL DICTAMEN" y las "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE RIESGO" identificadas como TERCERA y VIGÉSIMA PRIMERA.

Respecto de las "CONCLUSIONES DEL DICTAMEN", contenidas en el Dictamen Técnico aludido en el párrafo anterior, se desprendió textualmente lo siguiente *"Con la información documental presentada por la empresa Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., Titular del Permiso de Distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica de Veracruz No. G/323/DIS/2014, con respecto al proyecto denominado "Sistema de Distribución de Gas Natural, a ubicarse en los municipios de Emiliano Zapata, Xalapa y Coatepec, Ver." Primera Etapa, y de acuerdo con el Análisis de Riesgo presentado por el promovente, la*

información del Atlas Estatal de Riesgos y de las supervisiones técnicas realizadas, esta Secretaría determina que existen riesgos derivados de la operación del sistema y por los fenómenos o agentes perturbadores de tipo Geológico, Hidrometeorológico, Químico-Tecnológicos y Socio-Organizativos”.

Asimismo, se precisa en el propio Dictamen Técnico de Riesgo en Materia de Protección Civil, que en caso de que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, emita el Dictamen contemplado en la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y que los municipios involucrados otorguen las licencias de construcción respectivas en apego a las Leyes, Reglamentos y Normas aplicables, y con la finalidad contribuir en la seguridad e integridad física de la población circundante, sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, la empresa responsable de la construcción y operación del Sistema de Distribución de Gas Natural, deberá atender las Medidas Preventivas y de Mitigación de Riesgo en materia de protección civil, de las cuales concierne al presente asunto la Medida TERCERA y VIGÉSIMA TERCERA.

“MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE RIESGO:

...

TERCERA: *Previo al inicio de la construcción del Sistema de Distribución, la empresa tendrá la responsabilidad de dar a conocer a la población la naturaleza del proyecto, las características del servicio y las acciones para salvaguardar la integridad de las instalaciones y evitar afectaciones a los componentes del sistema; además de los sistemas de alertamiento y los planes de repuesta a emergencias que involucren a la población...*

***Negritas originales.**

Previo a la etapa de operación la empresa deberá:

...

VIGÉSIMA PRIMERA: *La reducción de riesgos y la vulnerabilidad debe ser objetivo prioritario en el funcionamiento del Sistema de Distribución, por lo que, además de las medidas de seguridad señaladas por el promovente en el Análisis de Riesgos, deberá de atender lo establecido en los artículos 62, 64, 65, 66, 70, 71, 73, 75 y 83 de la Ley de Protección Civil y la Reducción de Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz, con el objetivo de salvaguardar la vida, la integridad y la salud de personal y población circundante, en los siguientes elementos:*

***Énfasis añadido.**

...A través de la Unidad Interna de Protección Civil, deberá elaborar e instrumentar un programa de adiestramiento y capacitación permanente para las Unidades Municipales de Protección Civil involucrados y a Cuerpos de Respuesta a Emergencias incluyendo a esta Secretaría.

***Énfasis añadido.**

...**Contar con una póliza de seguro vigente** que ampare los daños que su actividad ocasione a terceros en sus bienes y personas, medio ambiente, vías de comunicación y servicios estratégicos, sin menoscabo de lo dispuesto en otros ordenamientos **durante la etapa de construcción** y operación.

***Énfasis añadido.**

...

Sin menoscabo de lo anterior deberá contemplarse lo establecido en el artículo 14. **Plan de Protección Civil de la NOM-003-SECRE-2011.**"

***Negritas originales.**

Como se advierte de lo anterior, de acuerdo a la **Tercera** de las "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE RIESGO", establecidas en el Dictamen Técnico de Riesgo en Materia de Protección Civil de referencia, **previo al inicio de la construcción del Sistema de Distribución de Gas Natural**, la empresa **Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**, se encontraba obligada a "...dar a conocer a la población la naturaleza del proyecto, las características del servicio y las acciones para salvaguardar la integridad de las instalaciones y evitar afectaciones a los componentes del sistema; además de los sistemas de alertamiento y los planes de repuesta a emergencias que involucren a la población..."; sin embargo, de la revisión y análisis efectuados a la documentación e información proporcionadas durante el desarrollo de la presente revisión, por parte del Ente Auditado y los Terceros Relacionados, **se conoció que la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., no ha dado cumplimiento a lo señalado en la Medida Preventiva y de Mitigación de Riesgos aludida, no obstante que en fecha 04 de diciembre de 2017, le fue otorgada la Licencia de Construcción contenida en el oficio número LIC/2017/507, por parte del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz.**

Ahora bien, respecto al cumplimiento de lo previsto en la **Vigésima Primera** de las "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE RIESGO", establecidas en el Dictamen Técnico de Riesgo en Materia de Protección Civil de referencia, correspondiente a la elaboración e instrumentación de un programa de adiestramiento y capacitación permanente para la Unidades Municipales de Protección Civil, involucradas en el desarrollo del Sistema de Distribución de Gas Natural; así como, a los Cuerpos de Respuesta a Emergencias; asimismo, respecto de la póliza de seguro vigente, que ampare los daños que se ocasionen a terceros en sus bienes y personas, medio ambiente, vías de comunicación y servicios estratégicos, igualmente se tiene que de la revisión a la información y documentación proporcionadas por el Ente Auditado y los Terceros Relacionados, que no se advierte que se cuente con los elementos previstos en la aludida Medida Preventiva, por lo tanto, **se considera que la empresa desarrolladora del proyecto de distribución de gas natural, no ha dado el debido cumplimiento, no obstante de haber obtenido la Licencia de Construcción, en fecha 04 de diciembre de 2017, por parte del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz.**

Por otra parte, tenemos que previo a la entrada en operación del Sistema de Distribución de Gas Natural antes mencionado, la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., deberá contemplar lo establecido en el artículo 14, correspondiente al Plan de Protección Civil, conforme lo dispone la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SECRE-2011**, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de mayo de 2013, que indica en sus **numerales 14 y 14.1**, lo siguiente:

14. Plan de protección civil

*El distribuidor **deberá contar con un Plan de Protección Civil** en el cual se establezcan las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de la población y sus bienes, y **proteger el sistema de distribución ante la ocurrencia de una emergencia**. El Plan de protección civil consta de lo siguiente:*

*a) **Programa de prevención de accidentes (PPA)** donde establezca las medidas para evitar y/o mitigar el impacto destructivo de una emergencia o desastre destinadas a rescatar y salvaguardar a la población que se encuentre en peligro en caso de un siniestro y mantener en funcionamiento de los servicios y equipo estratégico. El Programa para la Prevención de Accidentes debe estar de conformidad con lo establecido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).*

*b) **Programa de auxilio** donde se establezcan las acciones y procedimientos para salvaguardar a la población.*

*c) **Programa de recuperación** donde establezca las acciones y procedimientos para la restitución, modificación o reemplazo de las zonas y sistemas afectados, y la restauración del servicio en el menor tiempo posible.*

14.1 El distribuidor debe ser miembro de los Comités Locales de Ayuda Mutua o Comités Locales de Protección Civil a que se refiere el numeral VII.1 de la Guía para presentar el Programa de Prevención de Accidentes emitida por la SEMARNAT. **Para la elaboración, implementación y operación del Programa de Protección Civil, el distribuidor deberá instalar una unidad interna de protección civil, en la que se designará a un titular y a un suplente responsables del programa...**

***Énfasis añadido.**

Igualmente, de la revisión efectuada a la información y documentación presentadas por el Ente Auditado y los Terceros Relacionados, se conoció que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Norma Oficial Mexicana en comento, en lo referente a la elaboración, presentación e implementación del **Plan de Protección Civil**, por parte de la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., previo a que entre en operación el proyecto de Distribución de Gas Natural.

Por último, cabe mencionar que la Ley de Protección Civil y la Reducción de Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **establece obligatoriamente en sus artículos 73 y 75**, lo siguiente:

“Artículo 73. Los sujetos obligados a los que se refiere el artículo 82 de esta Ley deberán contar con un **seguro vigente que ampare los daños que su actividad ocasione a terceros en sus bienes y personas, medio ambiente, vías de comunicación urbana y servicios estratégicos, sin menoscabo de lo dispuesto en otros ordenamientos legales”.**

***Énfasis añadido.**

“Artículo 75. Los propietarios, poseedores, representantes legales o administradores de inmuebles destinados a conjuntos habitacionales, plazas comerciales, parques industriales u otros similares **cuya seguridad y mantenimiento implique la toma corresponsable de decisiones deberán constituirse o integrarse en Comités Locales de Ayuda Mutua y elaborar un programa interno común, debiendo registrarse ante la Unidad Municipal correspondiente.”**

***Énfasis añadido.**

Por lo anterior, se considera que **no existe la certeza**, a través de evidencia documental alguna que demuestre que dentro del **"Procedimiento de autorización para la instalación y el otorgamiento de la licencia de construcción del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V."**, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Dictamen Técnico de Riesgo en Materia de Protección Civil, Número SPC/DGPyR/1006/2015, de fecha 22 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Planeación y Regulación de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz, en relación con lo dispuesto por los artículos 73 y 75, de la Ley de Protección Civil y la Reducción de Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la **aclaramiento del Ente Auditado**, contenida en el oficio número PRE.EZ/Agosto/2018/824, de fecha 14 de agosto de 2018, formulado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, respecto a la observación que se analiza, se desprende solo lo siguiente:

*“Por cuanto hace a este punto, envío oficio signado por el C. Ing. Rafael Dionisio Huesca Piñera, en el cual manifiesta no tener en su poder el Dictamen Técnico de Riesgo en Materia de Protección Civil. Por cuanto hace a la medida preventiva de mitigación Vigésima Primera, resulta evidente que se pasó por alto el imperativo que en la misma se contiene, poniendo bajo los riesgos la integridad física de sus habitantes. A mayor abundamiento se hace notar que no existen antecedentes que justifiquen la existencia de una póliza de Seguro vigente que ampare los daños que la actividad de dicha construcción ocasione a terceros en sus bienes y personas Medio ambiente, vías de comunicación y servicios, es por ello que existe un juicio de Amparo bajo el **NÚMERO 723/2018/IV-B, en el Juzgado Primero de Distrito...**”*

Para solventar la **Observación Número LM-065/2017/005**, se analizó el contenido de las aclaraciones y los documentos presentados por el Ente Auditado para solventar la presente Observación, determinándose que de acuerdo con sus manifestaciones, se advirtió que no refuta de forma alguna los fundamentos y motivos de los hallazgos encontrados por esta autoridad revisora.

Por lo tanto, al no haberse presentado ningún tipo de documentación o información, que en adición a los argumentos antes analizados, que pudieran solventar o desvirtuar el contenido del Pliego de Observaciones de la Auditoría de Legalidad que nos ocupa, **se tiene por NO SOLVENTADA la Observación Número LM-065/2017/005**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 5

5.4. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-065/2017/001

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-065/2017/002

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-065/2017/003

Integrar y/o actualizar periódicamente un Padrón de Contratistas Municipal, que permita al Ente Fiscalizable formalizar contratos con personas físicas o morales que cuentan con sus registros vigentes ante las Dependencias correspondientes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-065/2017/001

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-065/2017/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-065/2017/003

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-065/2017/004

Se deberá dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente.

Recomendación Número: RT-065/2017/005

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

RECOMENDACIÓN DE LEGALIDAD

Recomendación de Legalidad Número. 1

Se **exhorta** al Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, para que conforme a las facultades que le confieren la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa que resulte aplicable, así como, con base en las Observaciones del presente Informe Individual, determine el tipo de responsabilidades administrativas, a cargo de los servidores públicos que hubieren intervenido y/o a quienes hubiere correspondido conocer, de los actos relacionados con el **“Procedimiento de autorización para la instalación y otorgamiento de la licencia de construcción del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.”**; asimismo, deberá informar oportunamente a esta autoridad revisora, del avance y los resultados de su actuación, para los efectos de su seguimiento.

Recomendación de Legalidad Número. 2

Se **exhorta** al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, para que a través de las áreas de la administración municipal, a quienes corresponda conocer de la realización y/o ejecución del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural, en el territorio de dicho municipio, por parte la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., en coordinación con el Titular del Órgano de Control Interno de dicho Ayuntamiento, de conformidad con sus respectivas facultades, vigilen que se lleve a cabo bajo los principios de legalidad y transparencia, evitando cualquier tipo de afectación a los núcleos de población, centros de trabajo y espacios públicos, de dicho lugar.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 2

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Emiliano Zapata, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$50,294,080.34 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-065/2017/001 DAÑ	\$500,000.00
2	FM-065/2017/002 DAÑ	5,816,381.00
3	FM-065/2017/003 DAÑ	5,118,765.01
4	FM-065/2017/013 DAÑ	3,371,050.00
5	FM-065/2017/014 DAÑ	897,614.52
6	FM-065/2017/015 DAÑ	1,628,060.27
7	FM-065/2017/017 DAÑ	4,375,582.50
8	FM-065/2017/018 DAÑ	352,558.10
9	FM-065/2017/019 DAÑ	356,638.25
10	FM-065/2017/021 DAÑ	2,163,143.59
11	FM-065/2017/024 DAÑ	1,560,432.96

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
12	FM-065/2017/025 DAÑ	7,193,933.11
13	FM-065/2017/026 DAÑ	986,419.99
14	FM-065/2017/027 DAÑ	501,976.01
15	FM-065/2017/028 DAÑ	12,212,330.77
	Subtotal Financiero	\$47,034,886.08
16	TM-065/2017/001 DAÑ	\$223,159.27
17	TM-065/2017/003 DAÑ	2,372,040.53
18	TM-065/2017/004 DAÑ	558,285.77
19	TM-065/2017/005 DAÑ	105,708.69
	Subtotal Técnico	\$3,259,194.26
	TOTAL	\$50,294,080.34

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS